



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

CONVOCATORIA AUTONÓMICA.

A la vista de las necesidades surgidas para el curso 2012/2013, en algunas listas de aspirantes a interinidad de los Cuerpos docentes, procede la convocatoria para el posible desempeño de puestos en régimen de interinidad en los Cuerpos docentes y especialidades que se citan en el punto Primero de esta convocatoria. Por ello, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio (BOC del 18) por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su Capítulo IV, Artículo 22, ha resuelto:

Primero.- Convocar concurso público de méritos para la provisión de puestos en régimen de interinidad en los siguientes Cuerpos y Especialidades:

MAESTROS (Código 0597)
- Audición y Lenguaje (AL)

Segundo.- Quienes estén interesados en tomar parte en esta convocatoria presentarán la oportuna solicitud que deberá ser cumplimentada a través del formulario habilitado al efecto en el Portal educativo www.educantabria.es, en el plazo comprendido entre los días 30 de noviembre de 2012 y el 10 de diciembre de 2012, ambos incluidos.

Igualmente deberán cumplimentar la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo la autobaremación que se consigna en este mismo apartado, en los lugares establecidos en esta convocatoria. La copia que se ha obtenido de la grabación informática, les será sellada para constancia de haber presentado solicitud de participación en el concurso.

El hecho de no presentar la solicitud en los registros correspondientes será causa de exclusión del procedimiento.

La copia de la solicitud de participación deberá presentarse en el Registro Auxiliar de esta Consejería, en el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se debe abonar cuantía alguna en concepto de tasa por derechos de examen. La instancia que figura

en el soporte informático, será la establecida en el Anexo III de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, ya citada, que se acompaña a la presente convocatoria.

Tercero.- La convocatoria se resolverá por concurso de méritos, según los apartados I y III del baremo publicado en el Anexo VIII de la Orden ECD/33/2009, de 3 de abril (BOC de 14 de abril), haciendo la salvedad que en cuanto a los documentos a aportar hay que tener en cuenta lo expuesto en el baremo de ingreso en la función pública docente establecido en la citada Orden. Por ello, a la instancia, acompañarán cuantos méritos estimen convenientes, siempre que estén incluidos como méritos en el Anexo VIII de la citada Orden ECD/33/2009, debidamente ordenados por los apartados reflejados en el anexo de la Orden citada.

Cuarto.- Los aspirantes que se presenten a esta convocatoria deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para el ingreso en la Función Pública Docente establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

Además en cuanto a la titulación, será requisito necesario poseer alguna de las siguientes titulaciones:

1. **Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro en Educación primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.**
2. **Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.**
3. **Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencia plenas en materia de educación.**
4. **Maestro especialidad Audición y Lenguaje.**
5. **Un título de maestro y alguno de los siguientes certificados o diplomas:**
 - **Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación**
 - **Rehabilitación del lenguaje.**
 - **Rehabilitación de Audiofonológica y Técnicas Logopédicas.**
6. **Diploma de Patología del Lenguaje. Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).**
7. **Diploma de Logopedia. Universidad Pontificia de Salamanca.**
8. **Diploma de Psicología del Lenguaje. Universidad Pontificia de Salamanca.**
9. **Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativa y Universidades.**

Quinto.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, contra la que los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su

publicación. Transcurrido dicho plazo, se elevará la lista de admitidos y excluidos a definitiva. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá presentarse el oportuno recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes.

Sexto.- A quienes participen en esta convocatoria, les será exigida la superación de una prueba, de carácter teórico-práctico, relacionada con las enseñanzas a impartir y a la que serán convocados oportunamente mediante anuncio publicado tanto en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte como en el Portal Educativo "www.educantabria.es". Esta prueba de aptitud, finalizará con la calificación de "apto" o "no apto" sin que se asigne puntuación alguna. Para valorar la aptitud de los aspirantes en la prueba práctica se nombrará un tribunal compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de entre funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad correspondientes y del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Séptimo.- Una vez finalizada la prueba de aptitud, se publicará el baremo de méritos de todos aquellos que hayan sido declarados "aptos", devolviéndoles la documentación a los "no presentados" y a los "no aptos". La lista se ordenará según la puntuación obtenida en el baremo de méritos que consta como Anexo VIII de la Orden ECD/33/2009, en sus apartados I y III. En caso de empate en la baremación de esta convocatoria, se establece como criterio de desempate lo establecido en el artículo 17 de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio.

Octavo.- En todo lo no contemplado en esta convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en la Orden ECD/33/2009, de 3 de abril, de convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Maestros (BOC del 14 de abril)

Noveno.- Las comunicaciones acerca de esta convocatoria además de en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte se publicarán también en el Portal Educativo "www.educantabria.es" en el apartado de Convocatorias Autonómicas.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Santander, 29 de noviembre de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

Fdo: M^a Luisa SAEZ DE IBARRA TRUEBA